

RESOLUCIÓN ACORDANDO LA RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ESTABLECIENDO NUEVO PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA

Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), con C.I.F. A-38279972, y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/León y Castillo, nº 54 y con relación al Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria para la contratación del servicio de “Cartografía de detalle mediante drones de alta resolución con visión multispectral y tecnología LiDAR para el análisis de los efectos de la erupción sobre especies amenazadas y sus habitats naturales”, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que dicha convocatoria de licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 31 de mayo de 2024, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 17 de junio del mismo año a las 23:59 hora de la Plataforma, esto es, hora peninsular.

Segundo: Que a raíz de las preguntas formuladas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante la tramitación del procedimiento se han puesto de manifiesto una serie de errores tanto en el Informe Justificativo de Contratación como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que impiden la continuación del procedimiento en los términos previstos en dichos documentos, por lo que resulta necesaria la rectificación de dichos documentos.

Tercero: Que ha resultado necesario modificar la tabla de precios recogida en el Informe Justificativo de Contratación, sin que ello implique modificación alguna en el valor estimado ni en el presupuesto de la licitación en los términos recogidos en el informe técnico de modificación del informe publicado en los documentos generales de la licitación. Además, se han solventado las discrepancias y aspectos inconcretos del Pliego de Prescripciones Técnicas conforme a lo establecido en el Informe técnico de modificación publicado en los documentos generales de la licitación.



Cuarto: Que el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, establece que:

<<En los casos que se indican a continuación, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas:

b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación...>>

Quinto: Que el artículo 124 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público establece que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

Sexto: Que el artículo 136 de la citada Ley de Contratos del Sector Público dispone que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

Séptimo: Que el artículo 75 párrafo segundo del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (de aplicación en todo aquello que no se oponga a la LCSP) establece que *“Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo*



computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”.

Octavo: Que en virtud de los argumentos jurídicos expuestos y los principios de economía procedimental y celeridad, por parte de este órgano de contratación, **SE ACUERDA:**

1º) Rectificar el Informe Justificativo de Contratación y el Pliego de Condiciones Técnicas en los términos establecidos en el considerando tercero de la presente resolución y en los informes técnicos publicados.

2º) Aprobar el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º) Publicar anuncio rectificativo y el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas con la corrección de los errores, así como establecer un nuevo plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales a partir del día de la publicación de dicho anuncio.

4º) Dejar sin efecto el Pliego de Prescripciones Técnicas inicial y dar por modificado el informe justificativo de contratación publicado.

En Santa Cruz de Tenerife a fecha de firma electrónica

Miguel Ángel Pérez Hernández
Consejero Delegado

